

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes 11'00

Por tres meses 31'00

Por seis meses 61'00

Por un año 122'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses y fechas anteriores 8 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan resgistradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INMERCIO

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ministerio de Industria

499

DECRETO de 4 de marzo de 1955 sobre tarificaciones eléctricas.

Por el Decreto de fecha 14 de noviembre de 1952 fueron aprobados los coeficientes y valores que sirvieron de base para los precios de la energía eléctrica fijados por Orden del Ministerio de Industria, de 23 de diciembre del mismo año, en aplicación y desarrollo del sistema de Tarifas Tope Unificadas a que se refiere el vigente artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo adicional al referido Decreto procede señalar las variaciones de los coeficientes y valores antes aludidos, que por su justificación han sido reconocidos por el Ministerio de Industria, y en su consecuencia revisar las tarifas vigentes a la vista de las modificaciones que resulten, en los precios medios y en relación con los datos obtenidos sobre los resultados de la aplicación del nuevo sistema de tarificación durante el año 1.953.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero.— De los coeficientes y valores que figuran en el artículo segundo del Decreto de 14 de noviembre de 1952 se modifican los siguientes, atribuyéndoles los valores que se indican:

Icn	=	1,4282
Ipn	=	5,48571
Ivn	=	5,99358
Itn	=	2,238
Pn	=	32,485
C	=	13,09
KC	=	5,236
An	=	37,721

El Ministerio de Industria fijará las tarifas tope unificadas en función del nuevo valor de An y de los resultados de la aplicación del actual sistema de tarificación durante el año 1.953.

Artículo segundo.— Los nuevos precios de la energía eléctrica que dentro del sistema vigente de tarifas tope unificadas modificarán los publicados en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 comenzarán a aplicarse en el cuarto recibo mensual que se extienda por las empresas en el corriente año.

Artículo tercero.— A partir de la publicación de este Decreto no se concederán nuevos recargos al amparo del artículo

adicional del Decreto de 14 de noviembre de 1952, cuyo apartado a) queda derogado por el presente Decreto. Los recargos por centuales sobre las tarifas tope unificadas concedidos provisionalmente de acuerdo con el mencionado artículo serán revisados ajustándolos a las condiciones que resulten de la aplicación de los nuevos precios y de los gastos de explotación de las empresas afectadas.

En casos excepcionales, y cuando por la aplicación de los precios límites de las tarifas tope unificadas no se alcance la recaudación precisa para asegurar el normal suministro en el mercado servido por alguna empresa, el Ministerio de Industria, previos los estudios y comprobaciones pertinentes, someterá al Consejo de Ministros la concesión de los recargos que circunstancialmente puedan ser indispensables para compensar el exceso de gastos y hacer posible que la explotación se efectúe con normalidad. Estos recargos tendrán carácter provisional, y dejarán de aplicarse tan pronto desaparezcan, a juicio del Ministerio de Industria, las circunstancias que justificaron su implantación.

Artículo cuarto.— Se faculta al Ministerio de Industria para que previos los estudios e informes que estime precisos, pueda autorizar para ejercicios determinados, y siempre que los dividendos repartibles no sean superiores al seis por cieno, reducciones en la cuota mínima anual que el apartado h) del artículo primero del Decreto de 12 de Enero de 1951 establece como obligatoria en cuanto a la amortización de las inversiones correspondientes al negocio de electricidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a 4 de marzo de 1955.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria

Joaquín Planell Riera

510

Obras Públicas

ANUNCIO

457

Recibidas definitivamente las obras y aprobada la correspondiente Acta, por el Ilmo. señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, de la contrata «Terminación de obras del trozo 3.º de la carretera Local

de Cervera, a la de Taracena a Francia por Aguilar», ejecutadas por el Contratista D. Esteban Narvaiza Zueco, a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiera contra el Contratista por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante los Juzgados Municipales de San Felices (Soria) y de Aguilar del Río Alhama (Logroño), en virtud de lo dispuesto en las R. R. O. O. de 9 de Marzo y de 31 de Julio de 1919 en el improrrogable plazo de treinta (30) días a contar de la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Soria y Logroño.

Los Juzgados enviarán a las Alcaldías de los citados pueblos de San Felices (Soria) y de Aguilar del Río Alhama (Logroño), oficios dando cuenta de las reclamaciones presentadas, las cuales expondrán las correspondientes certificaciones, que enviarán a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado.

Si transcurrido este plazo, no se envían dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 16 de Marzo de 1955

El Ingeniero Jefe

A. Armingol

477

Magistratura de Trabajo

EDICTO

494

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en los autos del juicio seguido de oficio sobre autorización de despido de los productores Mtilde Sáinz Moreno y Baltasara Jimeno Medel contra la empresa de doña María Jimeno Medel, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes y con la valoración que se indica:

- 1º.—Dos docenas de plantillas de varios números 100 pesetas.
- 2º.—Una docena de tomos de lona negros 15 pesetas.
- 3º.—Una estantería de madera de dos metros de larga por dos de alta 150 pesetas.
- 4º.—Una mesa de las utilizadas para marcar los números de las alpargatas 100 pesetas.
- 5º.—Otra mesa corriente pequeña 80 pesetas.

6º.—Seis pares de alpargatas vestidas con sus lonas de varios números 75 pesetas.

7º.—Un aparato de luz de comedor con tres bombonas y una lámpara 250 pesetas.

8º.—Cuatro cuadros de comedor corrientes 100 pesetas.

9º.—Un cuadro con la Sagrada Familia 60 pesetas.

10º.—Una lámpara pequeña de dormitorio 100 pesetas.

11.—Una mesilla de noche con piedra de mármol en buen uso 225 pesetas.

12.—Un lavabo con piedra de mármol y luna de cristal biselado, en buen estado. 350 pesetas.

13º.—Una imagen de Santa Lucía, talla pequeña en buen estado 250 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en la propia deudora D.ª María Jimeno, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los presuntos licitadores hasta el momento del remate.

El remate tendrá lugar el día doce de abril próximo venidero a las doce y treinta horas en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Cervera del Río Alhama; advirtiéndose que no se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de bienes al mejor postor si alcanza su licitación al 50 por 100 de la tasación con reserva del derecho de tanteo al ejecutante por término de cinco días, y que de no haber postor que cubra el 50 por 100 de la tasación serán adjudicados automáticamente los bienes al ejecutante por el expresado importe. Y que los presuntos licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de los bienes para poder tomar parte en la subasta.

Y en cumplimiento de lo ordenado, para su inserción en el B. O. de la Provincia y colocación en los sitios de costumbre, expido y firmo este edicto visado por Su Señoría y sellado con el de esta Magistratura en Logroño a ventitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Bº Vº

El Magistrado de Trabajo

El Secretario

494

Contencioso - Administrativo

ANUNCIO

453

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Julio Aparicio Campo vecino de San Vicente de la Sonsierra fechado el doce

del actual interponiendo contencioso administrativo sobre y contra la resolución del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra que acordó la demolición de barandilla que ocupa la vía pública y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Logroño, 24 febrero 1955.

El Presidente del Tribunal.

410

Ayuntamiento de Logroño

SUBASTA DE OBRAS

Por acuerdos devidamente adoptados según testimonios obrantes en el expediente respectivo sale a pública subasta la adjudicación de las obras de alcantarillado del Barrio de la Estrella y paso inferior de la carretera de Piqueras (Villamediana)

El tipo que servirá de base a la baja para esta subasta, será el de 289.903,78 pesetas.

Los correspondientes pliegos de condiciones; técnicas y económicas, memoria, proyectos, planos y demás documentos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta la fecha de la licitación.

Los licitadores constituirán con anterioridad a la presentación de pliegos un depósito provisional por 8.000 pesetas, que ingresará en metálico, o en valores de los comprendidos en el artículo 76 del Reglamento de Contratación, computados conforme se determina en las disposiciones legales en vigor, en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de ésta.

El rematante queda obligada a elevar su depósito provisional hasta el 4 por 100 del remate, en calidad de garantía definitiva y en las mismas dependencias o Entidades que la provisional.

Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de cuatro meses.

Los pliegos que contengan las proposiciones, se presentarán únicamente en el Negociado de Subastas y a las horas de diez a doce los primeros 20 días hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca publicado el presente en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones que se presenten, se ajustarán al siguiente modelo:

D. vecino de que vive en número calle de bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño, para la contratación de las obras de desagüe del paso inferior de la Carretera de Piqueras y alcantarillado del Barrio de «La Estrella», acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documen-

tostécnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos (se consignará la cantidad en letra) adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad, cuyo nombre exacto estampará) Logroño, de de 1955. (firma y rúbrica del proponente).

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de 475 pesetas y otro del Ayuntamiento de 3 pesetas y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en su anverso lo siguiente leyenda: «Proposición para tomar parte en la subasta de desagüe del paso inferior de la Carretera de Piqueras y alcantarillado del barrio de «La Estrella».

La apertura de pliegos será pública y se celebrará a la hora de las doce del día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que expiró el plazo para la presentación de proposiciones y tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue e integrada, además, por el señor Secretario de la Corporación, como autorizante del acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de marzo de 1955.

El Alcalde-Presidente

JULIO PERNAS

Ayuntamiento de Sotés

ANUNCIO DE SUBASTA

470

Habiéndose cumplido previamente cuanto dispone el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se anuncia la celebración de subasta pública para la venta de la Carrasca y demás leñas bajas existentes en el monte «La Rad», sito en el paraje de su nombre, junto a la carretera general de Logroño a Vigo, Kilómetros 13, con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de condiciones económicas y jurídico administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El tipo de tasación que servirá de base a la subasta será el de Siete mil pesetas (7.000), y la fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta se halla cifrada en doscientas diez pesetas (210).— La fianza definitiva será de ciento cuarenta pesetas (140).

Solamente podrán tomar parte en la subasta las personas físicas o jurídicas que se hallen en posesión del Certificado Provisional correspondiente a la naturaleza de las leñas objeto de aquella, y tengan la capacidad de adquisición necesaria

Las plicas o proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo inserto al final y extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,75 pas), se presentarán en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina, y hasta las doce horas del día anterior al en que tenga lugar la licitación o apertura de las mismas, comenzando desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia.

Tales proposiciones deberán ser incluidas en sobres cerrados y

precintados, en los cuales figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta que para la venta de la carrasca y demás leñas bajas existentes en el monte «La Rad», tiene anunciada el Ayuntamiento de Sotés» debiendo unir a la proposición; el documento que justifique haber constituido la fianza provisional, y una declaración jurada en la que el licitador a firme bajo su responsabilidad que no se halla incurrido en ninguno de los casos de capacidad o incompatibilidad a que se refieren los arts. 4.º y 5.º del Reglamento al principio aludido.

La apertura de las plicas se verificará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el referido B. O.— Este acto se celebrará con las solemnidades y requisitos previstos en el art. 34 de dicho Reglamento, al que los licitadores podrán acudir por sí o por medio de representantes, presentando en este último caso poder declarado bastante, a costa del interesado, por un letrado colegiado en Logroño.

La carrasca y leñas bajas objeto de la subasta, deberán ser cortadas en forma tal que los troncos no sobresalgan más de cinco centímetros de la superficie, y cuya corta y retirada habrá de realizarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que al rematante se le notifique la adjudicación definitiva; no tolerando a aquél que deje porción alguna de leña sin corta o retirar del referido monte.

La fianza definitiva habrá de depositarse el mismo día en que el Ayuntamiento notifique la adjudicación de igual carácter.— El pago del total importe por que las leñas se enajenen, habrá de llevarlo a cabo el remate en la siguiente forma: el 50% el día en que dé comienzo a la corta de las leñas, y el resto dentro de los diez días siguientes.

El rematante, con la representación de este Ayuntamiento deberá notificar el contrato al Distrito Forestal, y satisfacer cuantos gastos se originen por virtud de anuncios, licencias, reintegro de expedientes, Derechos Reales y cuantos otros sean legítimos y se deriven del expediente de subasta.

En el acto de la licitación los que opten a la misma deberá exhibir a la Presidencia los Certificados profesionales y Hojas de compras, o testimonios notariales de ellos.

Las plicas o proposiciones para optar a la subasta, se ajustarán al siguiente modelo:

D. de años de edad, natural de provincia de y con domicilio en la Calle n.º en representación de lo cual acredita con

en posesión del Certificado Profesional de la clase n.º en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la Provincia de Logroño, n.º correspondiente al día por el Ayuntamiento de Sotés, para la adjudicación de la «Carrasca y demás leñas bajas existentes en el monte «La Rad», bien enterado del Pliego de condiciones económicas y jurídico-administrativas que sirven de base a la misma, acepta todas y cada una de tales condiciones y se compromete a adquirir el aprovecha-

miento de aquellos productos, satisfaciendo al expresado Ayuntamiento la cantidad de pesetas (en letra y en número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional y Hoja de Compras n.º de las relativas al mismo, cuyas características en relación de la subasta de referencia son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada.

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

En a de de 1955.

El Interesado,
Sotés, 16 de marzo de 1.955.

El Alcalde

487

Anuncios Oficiales

EDICTO

508

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión del día 24 del actual la enajenación por contratación directa de las fincas que se relacionan con los señores siguientes.

Con D. Emiliano Martínez Calvo, vecino de Sorzano la parcela núm. 5 del polígono núm. 4 sita en Fuente León, de cabida 15 áreas, y que limita por norte. Emiliano, Martínez, Sur. Rfo. Este, Municipio, y Oeste, Emiliano Martínez, su cultivo a Erial.

Con D. Andrés Pavia Martínez, vecino de Sorzano la parcela núm. 481 del polígono núm. 3 sita en Cerro-Sojón, de cabida 15 áreas limita por Norte. Andrés Pavia, Sur, Basilisa Gil, Este, Municipio y Oeste, con Emiliano Martínez, su cultivo a Erial.

Lo que en cumplimiento en los art 212 de la Ley de Régimen Local y a los efectos del art. 377 se anuncia al público por plazo de ocho días este proyecto, para quienes se consideren perjudicados hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Sojuela 4 de marzo de 1955.

El Alcalde

511

EDICTO

476

Don Pantaleón Muñoz Ruiz Alcalde de Valdemadera.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Valdemadera, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde.